

CONSTANCIA. Agosto 11 de 2021. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda VS. Alimentos para Menores- para resolver sobre su admisión o no. Rad. 2021-264.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-264 00 (VS. Alimentos Menor)

A Despacho de nuevo la presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS PARA MENORES - promovida a través de apoderado de confianza por LUIS CARLOS VALENCIA PALACIO en favor de su menor hija, contra la progenitora de esta MARIA DEL SOCORRO MORENO SERNA mayor de edad y vecina de esta ciudad; la cual se RECHAZARÁ por los siguientes motivos:

Por auto del 19 de julio de 2021 se INADMITIÓ la demanda de la referencia, se señaló uno a uno todos de los defectos de que adolece la demanda y concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que se corrigiera la misma, so pena de rechazo. Venciendo el término para tal efecto el día 06 de agosto a las 5:00 pm. sin ningún pronunciamiento.

Es decir, la demanda se inadmitió para que se cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 82 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es:

-Se hiciera suficiente claridad sobre lo que se pretende, teniendo en cuenta para ello que existe fijación de cuota alimentaria aprobada por la Defensoría de Familia del ICBF en diligencia allí celebrada el 28 de octubre de 2020 y no se hizo ningún pronunciamiento sobre este aspecto; ni se hizo alusión si se trataba de una modificación de alimentos y al agotamiento del Requisito de Procedibilidad conforme a lo reglado en el artículo 40 de la Ley 640 de 2001 en este evento.

Tampoco la parte demandante dio cumplimiento íntegramente a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado sanitaria.

Es de advertir, que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

CALDAS,

RESUELVE

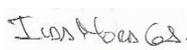
PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso – VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS PARA MENORES - promovida a través de apoderado de confianza por LUIS CARLOS VALENCIA PALACIO en favor de su menor hija, contra la progenitora de esta MARIA DEL SOCORRO MORENO SERNA mayor de edad y vecina de esta ciudad, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ
mcqv.

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 142 el 17 de agosto de 2021.</p> <p style="text-align: center;"> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
